



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ÉDGAR DIOMEDES HERNÁNDEZ PINTO presentó acción de tutela¹ contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por el trámite impartido a la actuación de igual naturaleza, radicado 1001020300020220173602; y contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga (*Santander*), la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, por lo resuelto en el proceso penal No. 68001-6000-159-2008-00149-00, que se siguió en su contra por el delito de «*homicidio agravado*».

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

¹ La demanda fue repartida por la Sala Plena, toda vez que involucra a las Salas de Casación Laboral y Civil de la Corporación.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. De acuerdo con lo mencionado en el escrito de la demanda, surge necesario vincular al presente trámite a la Sala de Casación Civil de esta Corporación, quien conoció en primera instancia de la tutela con radicado 1001020300020220173602, identificada en esa instancia bajo el radicado 1001020300020220173600, así como a las demás partes e intervinientes dentro de esa actuación.

3. Solicitar a la Secretaría de la Sala de Casación Laboral para que aporte copia de la constancia de notificación al accionante del fallo de segunda instancia emitido en la tutela de la referencia.


4. Vincular a las partes e intervinientes en el proceso penal No. 68001-6000-159-2008-00149-00.

5. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a

las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

6. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria